



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Plaza de España, 1

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO DEL DIA VEINTIOCHO DE JULIO DE DOS MIL QUINCE**

**ASISTENTES:**

**Alcaldesa:**

D<sup>a</sup>. Ana María Romero Obrero (PSOE-A)

**Concejales/as:**

D José Romero Pérez (PSOE-A)

D<sup>a</sup> María Dolores Amo Camino (PSOE-A)

D Antonio Javier Casado Morente (PSOE-A)

D<sup>a</sup> Rafaela Avila de la Rosa (PSOE-A)

D Miguel Luque Madueño (PSOE-A)

D<sup>a</sup> Ana María Fernández Madueño (PSOE-A)

D Antonio Ramón Cañadilla Madueño (PSOE-A)

D<sup>a</sup> Rocío Soriano Castilla (P.P)

D Francisco Jesús Bejar Capet (P.P)

D<sup>a</sup> Josefa Trillo Gómez (P.P)

D Luis Navarro García (IULV-CA)

D<sup>a</sup> María de la Concepción Salas Aguilar (IULV-CA)

**Interventora de Fondos:**

D.<sup>a</sup> Isabel Lucía Garrido Fernández

**Secretario Acctal:**

D. Sergio pozas Iglesias.

En el salón de sesiones de este Ayuntamiento de Montoro, siendo las veinte horas y dos minutos del día veintiocho de julio de dos mil quince, se reunieron los Sres. Concejales anteriormente relacionados, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, D.<sup>a</sup> Ana María Romero Obrero, asistida del Secretario Accidental, D. Sergio Pozas Iglesias, al objeto de celebrar sesión ordinaria convocada para este día y hora.

En primer lugar interviene D. Antonio Javier Casado Morente, quien formula las siguientes felicitaciones:

– Al Club de Atletismo Montoro, al Club Ciclista Montoreño, a la Policía Local y a Protección Civil, por su participación en la organización de la III Carrera Popular Nocturna Ciudad de Montoro celebrada en este Municipio el pasado 18 de julio.

– Al Conservatorio Elemental de Música, por la obtención del premio obtenido en la III Gran Gala del Sexto Cantalenguas.

A continuación pasan a debatirse los siguientes puntos incluidos en el siguiente

**ORDEN DEL DIA:**

**1.- DAR CUENTA DECRETOS.-** Los trece Sres. asistentes, que representan la totalidad del número legal de miembros de este órgano, tomaron conocimiento de las siguientes Resoluciones:

Código seguro de verificación (CSV):

**D2EF DF7C 4AE3 3479 7B61**



D2EFDF7C4AE334797B61

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Técnico de administración general POZAS IGLESIAS SERGIO el 4/8/2015



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Plaza de España, 1

–N.º 1191/2015 por la que se asigna de modo provisional, hasta que se provea reglamentariamente, las funciones de Tesorero de este Ayuntamiento al funcionario de esta Corporación D. Bartolomé Yépez Casas.

–N.º 1338/2015 por la que se resuelve que todos los sábados y los días 24 y 31 de diciembre permanezcan cerradas las oficinas administrativas y el registro general presencial de este Ayuntamiento sito en Plaza de España y se habilita lo necesario para que en la sede de la Oficina Municipal de turismo, en horario de 10 a 13 horas, pueda ser presentada cualquier solicitud, escrito o comunicación utilizando el registro electrónico.

–N.º 1467/2015 por la que se resuelve acceder a la solicitud de permuta formulada por D. Santiago Pérez Otero, Policía Local de este Ayuntamiento y D. Ismael Cárdenas Jurado, Policía Local del Ayuntamiento de Pedro Abad.

## 2.- ADHESIÓN MUNICIPAL A LA CENTRAL DE CONTRATACION DE LA FEMP.-

Expuso la Sra. Alcaldesa que la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), por acuerdo de su Junta de Gobierno de 28 de enero de 2014, aprobó la creación de una Central de contratación al amparo de lo previsto en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen local, conforme a la redacción dada a la misma por el artículo 1.35 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, así como en los artículos 203 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Continúa la Sra. Alcaldesa señalando que este Ayuntamiento de Montoro está interesado en la utilización de la Central de Contratación creada por la FEMP.

En consecuencia, teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 205 del referido Texto refundido y siendo de interés para esta Entidad la utilización de la Central de Contratación de la FEMP, y en votación ordinaria, **por unanimidad** de los trece Sres. Concejales asistentes, del total de trece que suma el número legal de miembros de esta Corporación, lo que representa un número superior al de su mayoría absoluta, se adoptó el siguiente

### ACUERDO:

**PRIMERO.-** Adhesión municipal a la Central de contratación de la FEMP a fin de poder contratar las obras, servicios y suministros que oferte la citada Central, de conformidad a las condiciones y precios que se fijen en los correspondientes contratos o acuerdos marco que se suscriban entre dicha central y las empresas adjudicatarias de los mismos.

**SEGUNDO.-** Remitir el presente acuerdo a la Federación Española de Municipios y Provincias a los efectos oportunos.

**TERCERO.-** Facultar a la Sra. Alcaldesa para que en nombre y representación de esta Corporación proceda a la formalización de cuantos documentos sean precisos para la efectividad del presente acuerdo, y por ello la adhesión a los distintos acuerdos marco de contratación que la central de contratación de la FEMP saque a licitación y sean de interés para este Ayuntamiento de Montoro.

**CUARTO.-** Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de acuerdo a lo previsto en el artº. 15.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**3.-ADHESIÓN AL ACUERDO MINHAP Y FEMP PARA PORTAL DE TRANSPARENCIA.-** El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y la Federación Española de Municipios y Provincias, con el fin de colaborar con las Entidades Locales para el desarrollo de la LEY 19/2013, DE 9 DE DICIEMBRE, DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA

Código seguro de verificación (CSV):

**D2EF DF7C 4AE3 3479 7B61**

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Técnico de administración general POZAS IGLESIAS SERGIO el 4/8/2015



D2EFDF7C4AE334797B61



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Plaza de España, 1

INFORMACIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO EN LAS ENTIDADES LOCALES en el conjunto de las Entidades que integran la Administración Local española han firmado, el pasado 28 de Abril de 2015 un Acuerdo Marco de Colaboración que tiene por objeto el desarrollo de las actuaciones precisas para cumplir con las obligaciones de transparencia, que les impone tanto la Ley 19/2013, como la Ley 1/2014 de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía a través de un portal de transparencia análogo al de la Administración General del Estado. Considerando lo anterior y en vista del interés que tiene el municipio de contar con un portal de la Transparencia y la Participación Ciudadana en cumplimiento de la legislación vigente, así como la conveniencia de que este portal tenga condiciones análogas al de la Administración General de Estado y teniendo en cuenta que propio Convenio Marco especifica que las propuestas de adhesión de las entidades locales al Convenio posteriores al 1 de julio de 2015 no podrán ser tenidas en cuenta a partir del 10 de diciembre de este año y que la ley 9/2013 de Transparencia entra en vigor para esta materia y entidades locales el 13 de diciembre de 2015.

D<sup>a</sup> Ana María Romero Obrero señala que por Eprinsa se está diseñando también un Portal de Transparencia y que, una vez completada dicha tarea, se evaluará por este Ayuntamiento si es conveniente adherirse también al mismo.

En votación ordinaria, por unanimidad de los trece Sres. Concejales asistentes, del total de trece que suma el número legal de miembros de esta Corporación, lo que representa un número superior al de su mayoría absoluta, se adoptó el siguiente

#### ACUERDO:

**PRIMERO:** Manifestar su voluntad municipal de adhesión a este Acuerdo Marco de Colaboración conociendo y aceptando las condiciones de su funcionamiento

**SEGUNDO:** Dar cuenta de este acuerdo a la Federación Española de Municipios y Provincias.

**4.- APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL COMERCIO AMBULANTE.-** Expuso la Sra. Alcaldesa que tras la modificación del Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Comercio Ambulante, cuyo objetivo es la regulación del comercio ambulante dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía ha sido necesario modificar la existente, para lo que se ha tenido en cuenta el informe que ha emitido a tal efecto el Consejo Andaluz de Comercio, que ha establecido una serie de condicionantes tales como los relativos a la distinción de las modalidades de comercio ambulante de mercadillo e itinerante, la ubicación del mercadillo, la duración durante quince años con la posibilidad de prórroga durante otros quince o la necesidad de establecer en relación con los criterios de adjudicación la ponderación de los mismos, entre otros.

Continúa en el uso de la palabra la Sra. Alcaldesa, explicando determinados aspectos que regula esta Ordenanza, tales como las modalidades de Comercio Ambulante, las actividades excluidas o la ubicación del Mercadillo en la Plaza de España y Calle Corredera todos los martes laborables, con excepción de aquéllos que coincidan con el Martes Santo, el día 23 de agosto, así como los comprendidos entre el 7 y 12 de octubre y aquellos que sean designados fiestas locales.

En definitiva, señala la Sra. Alcaldesa, se ha tratado de salvaguardar la transparencia y la libertad de establecimiento en aras a lograr un mayor prestigio, seguridad y planificación comercial así como que se han establecido para la valoración de las solicitudes criterios como la experiencia, otros de política social, como ser mayor de 45 años, menor de 25 años, mujer víctima de violencia de género o discapacitado, que se encuentren en situación de desempleo durante más de 2 años, criterios de distintivos de calidad o de participación en cursos, jornadas u otras actividades relacionadas con el comercio ambulante, entre otros.

Código seguro de verificación (CSV):

**D2EF DF7C 4AE3 3479 7B61**



D2EFDF7C4AE334797B61

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Técnico de administración general POZAS IGLESIAS SERGIO el 4/8/2015



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Plaza de España, 1

En votación ordinaria, **por unanimidad** de los trece Sres. Concejales asistentes, del total de trece que suma el número legal de miembros de esta Corporación, lo que representa un número superior al de su mayoría absoluta, se adoptó el siguiente

#### ACUERDO:

**PRIMERO:** Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Municipal reguladora del Comercio Ambulante con la siguiente redacción:

#### **“ORDENANZA REGULADORA DEL COMERCIO AMBULANTE EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MONTORO**

(De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, modificado por el Decreto-Ley 1/2013, de 29 de enero)

#### **TÍTULO I.- DEL COMERCIO AMBULANTE.**

##### **Artículo 1. Objeto**

1. La presente Ordenanza tiene por objeto regular con carácter general el Comercio Ambulante dentro del término municipal de Montoro de conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, para la transposición en Andalucía de la Directiva 2006/123/CE, de 12 de diciembre de 2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a los servicios en el mercado interior.

2. Se entiende por comercio ambulante el que se realiza fuera de establecimiento comercial permanente, con empleo de instalaciones desmontables, transportables o móviles, de la forma y con las condiciones que se establecen en el Decreto Legislativo 2/2012 de 20 de Marzo.

##### **Artículo 2. Modalidades de Comercio Ambulante.**

El ejercicio del comercio ambulante en el término municipal de MONTORO, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, puede adoptar las siguientes modalidades:

- a) El comercio en mercadillos que se celebren regularmente, con una periodicidad determinada, en los lugares públicos establecidos.
- b) El comercio itinerante, realizado en las vías públicas a lo largo de itinerarios establecidos, con el medio adecuado, ya sea transportable o móvil.

##### **Artículo 3. Actividades excluidas.**

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.3 y 2.4 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, no tienen la consideración de comercio ambulante, y por tanto quedan excluidas de esta Ordenanza, las actividades siguientes, sin perjuicio de la necesaria autorización municipal:

- a) El comercio en mercados ocasionales, que tienen lugar con motivo de fiestas, ferias o acontecimientos populares, durante el tiempo de celebración de los mismos.
- b) El comercio tradicional de objetos usados, puestos temporeros y demás modalidades de comercio no contemplados en los apartados anteriores.
- c) Las actividades ambulantes industriales y de servicios no comerciales.
- d) Los mercados tradicionales de flores, plantas y animales arraigados hondamente en algunos lugares de nuestra Comunidad Autónoma.
- e) Las actividades comerciales que entran dentro del ámbito de aplicación de la Ley 15/2005, de 22 de diciembre, de Artesanía de Andalucía.

Código seguro de verificación (CSV):

**D2EF DF7C 4AE3 3479 7B61**



D2EFDF7C4AE334797B61

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Técnico de administración general POZAS IGLESIAS SERGIO el 4/8/2015



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Plaza de España, 1

2. Asimismo, también se consideran excluidas las siguientes ventas fuera de establecimiento comercial permanente, al encontrarse dentro del ámbito de aplicación del Decreto Legislativo 1/2012 de 20 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Comercio Interior de Andalucía:

1.-Venta a distancia realizada a través de un medio de comunicación, sin reunión de comprador y vendedor.

2.-Venta automática, realizada a través de una máquina.

3.-Venta domiciliaria, realizada en domicilios privados, lugares de ocio o reunión, centros de trabajo y similares.

4.- Reparto o entrega de mercancías a domicilio.

#### **Artículo 4. Emplazamiento.**

Corresponde al Ayuntamiento de MONTORO el emplazamiento, la determinación del número y superficie de los puestos para el ejercicio de la venta ambulante.

#### **Artículo 5. Sujetos.**

El comercio ambulante podrá ejercerse por toda persona física o jurídica que se dedique a la actividad del comercio al por menor y reúna los requisitos exigidos en la presente ordenanza y otros que, según la normativa, les fuera de aplicación.

#### **Artículo 6. Ejercicio del Comercio Ambulante.**

Las personas físicas o jurídicas titulares de la autorización municipal, en el ejercicio de su actividad comercial, deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Respetar las condiciones exigidas en la normativa reguladora de los productos objeto de comercio, en especial de aquellos destinados a alimentación humana.

b) Tener expuesto al público, en lugares visibles la placa identificativa y los precios de venta de las mercancías, que serán finales y completos, impuestos incluidos.

c) Tener a disposición de la autoridad competente las facturas y comprobantes de compra de los productos objeto de comercio.

d) Tener a disposición de las personas consumidoras y usuarias las hojas de quejas y reclamaciones, de acuerdo con el modelo reglamentariamente establecido. A tal efecto, se debe de exhibir el cartel informativo de disposición de hojas de reclamaciones.

e) Estar al corriente de las tasas que las Ordenanzas municipales establecen para cada tipo de comercio.

También será obligatorio por parte de la persona comerciante emitir un recibo justificativo de la compra, a tal efecto, podrá emitir una factura simplificada o ticket del consumidor o consumidora, de acuerdo con lo previsto en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre.

Asimismo, con el fin de conseguir un mejor servicio y una mejor atención al consumidor, se van a tener en cuenta también los siguientes criterios:

1.- Estar adherido a un sistema de resolución de conflictos en materia de consumo: mediación o arbitraje. A tal efecto, se debe de exhibir el cartel informativo o una pegatina con el logo del sistema.

2.- Los comerciantes, al final de cada jornada deberán limpiar de residuos y desperdicios sus respectivos puestos, a fin de evitar la suciedad del espacio público utilizado para el ejercicio de la actividad comercial ambulante.

Será competencia del Ayuntamiento, garantizar el cumplimiento de las disposiciones de vigilancia y policía de las actividades desarrolladas en los espacios públicos destinados al comercio ambulante en su municipio y de los puestos que se ubiquen en los mismos.

Código seguro de verificación (CSV):

**D2EF DF7C 4AE3 3479 7B61**

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Técnico de administración general POZAS IGLESIAS SERGIO el 4/8/2015



D2EFDF7C4AE334797B61



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Plaza de España, 1

### **Artículo 7. Régimen Económico**

El Ayuntamiento podrá fijar las tasas correspondientes por la utilización privativa o aprovechamiento especial del suelo público en las distintas modalidades de venta ambulante, actualizando anualmente la cuantía. A estos efectos se tendrán en cuenta los gastos de conservación y mantenimiento de las infraestructuras afectadas.

## **TÍTULO II.- DEL RÉGIMEN DE AUTORIZACIÓN.**

### **Artículo 8. Autorización Municipal.**

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 3 del texto refundido de la Ley del de Comercio Ambulante, para el ejercicio de las modalidades de comercio ambulante previstas en el artículo 2 de la presente Ordenanza, al desarrollarse en suelo público, será precisa la autorización previa del Ayuntamiento, conforme al procedimiento de concesión recogido en el Título III de la presente Ordenanza.

2. La duración de la citada autorización será de quince años, que podrá ser prorrogado, a solicitud de la persona titular, por otro plazo idéntico, una sola vez, con el fin de garantizar a las personas físicas o jurídicas titulares de la autorización la amortización de las inversiones y una remuneración equitativa de los capitales invertidos.

No obstante lo anterior, los titulares de las autorizaciones municipales, estarán obligados a acreditar anualmente ante el Ayuntamiento, antes del 31 de enero de cada año, que mantienen los mismos requisitos que motivaron el otorgamiento de su autorización, a cuyo objeto deberán aportar declaración responsable según modelo del Anexo II de esta Ordenanza, de conformidad a lo previsto en el art. 71.bis de la Ley 30/92 de 26 de noviembre reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y la Administración Tributaria del Estado, Comunidad Autónoma y Hacienda Local, así como la vigencia del seguro de responsabilidad civil. El incumplimiento de tales requisitos durante el citado plazo determinará la suspensión de la autorización y, por tanto, del ejercicio de la actividad a partir del día 31 de enero hasta la fecha en que se acredite su cumplimiento, y siempre que éste tenga lugar antes del día 1 de junio, fecha en la que se producirá la extinción de la autorización en los términos previstos por el artículo 11.

3. En los casos en que se autorice el comercio en espacios de celebración de fiestas populares, la autorización se limitará al periodo de duración de las mismas.

4. Las personas que vayan a solicitar la autorización a la que se refiere este artículo, habrán de cumplir con los siguientes requisitos:

a) Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente, y al corriente en el pago del impuesto de actividades económicas o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.

b) Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda, y al corriente en el pago de las cotizaciones de la misma.

c) Los prestadores procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.

d) Tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial, en el caso de que obtengan la oportuna autorización municipal.

e) En el caso de que los objetos de venta consistan en productos para la alimentación humana, las personas que vayan a manipular los alimentos deberán estar en posesión del certificado correspondiente acreditativo de la formación como manipulador de alimentos.

Código seguro de verificación (CSV):

**D2EF DF7C 4AE3 3479 7B61**



D2EFDF7C4AE334797B61

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Técnico de administración general POZAS IGLESIAS SERGIO el 4/8/2015



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Plaza de España, 1

5. El Ayuntamiento entregará a las personas físicas o jurídicas que hayan obtenido autorización para el ejercicio del comercio ambulante dentro de su término municipal, una placa identificativa que contendrá los datos esenciales de la autorización y que deberá ser expuesta al público, en lugar visible, mientras se desarrolla la actividad comercial.

#### **Artículo 9. Contenido de la autorización.**

1. En las autorizaciones expedidas por el Ayuntamiento se hará constar:

- a) La persona física o jurídica titular de la autorización para el ejercicio del comercio ambulante, su DNI o NIF, domicilio a efectos de posibles reclamaciones y, en su caso, las personas con relación familiar o laboral que vayan a desarrollar en su nombre la actividad.
- b) La duración de la autorización.
- c) La modalidad de Comercio Ambulante autorizada.
- d) La indicación precisa del lugar, fechas y horario en que se va a ejercer la actividad.
- e) El tamaño, ubicación y estructura del puesto donde se va a realizar la actividad comercial.
- f) Los productos autorizados para su comercialización.
- g) En la modalidad de comercio itinerante, el medio transportable o móvil en el que se ejerce la actividad y los itinerarios permitidos.

2. La titularidad de la autorización es personal, pudiendo ejercer la actividad en nombre del titular su cónyuge o persona unida a éste en análoga relación de afectividad e hijos, así como sus empleados, siempre que estén dados de alta en la Seguridad Social, permaneciendo invariables durante su periodo de duración mientras no se efectúe de oficio un cambio en las condiciones objetivas de concesión. En tal caso el Ayuntamiento podrá expedir una nueva autorización por el tiempo de vigencia que reste de la anterior.

3. La autorización será transmisible, previa autorización del Ayuntamiento, sin que esa transmisión afecte a su periodo de vigencia, exclusivamente en caso de jubilación o fallecimiento del titular y a favor de cónyuge o ascendiente o descendiente en primer grado y todo ello sin perjuicio de la necesidad de cumplimiento de los requisitos para su ejercicio y demás obligaciones que ello pudiera conllevar el nuevo titular.

4. El Ayuntamiento habrá de facilitar a la Dirección General competente en materia de comercio interior, mediante los instrumentos de comunicación que se determinen, una relación anual, desagregada por sexo, de las autorizaciones concedidas en su municipio para el ejercicio del comercio ambulante.

#### **Artículo 10. Revocación de la autorización.**

Además de las sanciones previstas en esta Ordenanza, en el caso de infracciones graves o muy graves se podrá acordar con carácter accesorio la revocación de la autorización municipal, así como el decomiso de la mercancía que sea objeto de comercio y el decomiso de los puestos, instalaciones, vehículos o cualquier medio utilizado para el ejercicio de la actividad, según establece el art. 15.1 del Texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante.

#### **Artículo 11. Extinción de la autorización.**

Las autorizaciones se extinguirán por:

- a.- Cumplimiento del plazo para el que ha sido concedida la autorización.
- b.- Muerte o incapacidad sobrevenida del titular que no le permita ejercer la actividad, o disolución de la empresa en su caso.
- c.- Renuncia expresa o tácita a la autorización.
- d.- Dejar de reunir cualquiera de los requisitos previstos en la Ordenanza como necesarios para solicitar la autorización o ejercer la actividad.
- e.- No cumplir con las obligaciones fiscales y de la seguridad social o el impago de las tasas correspondientes.

Código seguro de verificación (CSV):

**D2EF DF7C 4AE3 3479 7B61**



D2EFDF7C4AE334797B61

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Técnico de administración general POZAS IGLESIAS SERGIO el 4/8/2015



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Plaza de España, 1

f.- Por revocación.

g. Por cualquier otra causa prevista legal.

### TITULO III.- DEL PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN.

#### **Artículo 12. Garantías del procedimiento.**

Tal y como establece el artículo 3.1 del texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, el procedimiento para la concesión de la autorización municipal para el ejercicio del comercio ambulante ha de garantizar la transparencia, imparcialidad y publicidad adecuada de su inicio, desarrollo y fin.

Para el supuesto de convocatoria de los puestos a ocupar en el mercadillo de este término municipal se hará, al menos un mes antes de la adjudicación, mediante Resolución de la Alcaldía o Concejal Delegado, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, expuesta en el Tablón de Edictos y, en su caso, en la página web del Ayuntamiento. Si se dispusiese de los medios materiales y personales adecuados, se comunicaría también fehacientemente a todas las personas físicas o jurídicas que ejerzan el comercio ambulante en este término municipal

#### **Artículo 13. Solicitudes y plazo de presentación.**

1. Las personas físicas o jurídicas que deseen ejercer las modalidades de comercio ambulante incluidas en esta Ordenanza, habrán de presentar su solicitud en el

Registro del Ayuntamiento o a través de la ventanilla única, conforme al modelo recogido como Anexo I de la presente Ordenanza. En el mismo se acompañará una declaración responsable en la que se acredite el cumplimiento de los requisitos que a continuación se especifican y el certificado correspondiente acreditativo de la formación como manipulador de alimentos si los objetos de venta consisten en productos para la alimentación humana, todo ello sin perjuicio del posible requerimiento de la documentación previo a la resolución definitiva de la concesión de la autorización o en el momento de la comprobación o de la inspección de la actividad:

- Estar dado de alta en el epígrafe o epígrafes correspondientes del Impuesto sobre Actividades Económicas, o en caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.
- Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda, y al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social.
- Los prestadores procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.
- Tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial cuando obtenga la oportuna autorización municipal.
- El cumplimiento de los requisitos establecidos y de las condiciones de ejercicio para cada modalidad de comercio ambulante.
- Estar al corriente de las tasas que se establezcan por el aprovechamiento del dominio público relacionado con la actividad de comercio ambulante.

Cuando el ejercicio corresponda a una persona jurídica, si bajo una misma titularidad opera más de una persona física, todas ellas ejercerán la actividad mediante relación laboral, debiendo estar dados de alta en la seguridad social y sus nombres figurarán en la autorización expedida por el Ayuntamiento según se indica en el artículo 9 de esta Ordenanza, la cual deberá estar expuesta en el puesto en lugar visible, así como, la documentación acreditativa de la personalidad y poderes de la representación legal de la persona jurídica

2. El plazo de presentación de las solicitudes será de quince días contados a partir de la publicación de la Resolución de la Convocatoria.

Código seguro de verificación (CSV):

**D2EF DF7C 4AE3 3479 7B61**



D2EFDF7C4AE334797B61

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Técnico de administración general POZAS IGLESIAS SERGIO el 4/8/2015





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Plaza de España, 1

3. Para la valoración de los criterios recogidos en el artículo 14 de esta Ordenanza, será necesario aportar la documentación acreditativa.

4.- La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a la declaración responsable determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar, de acuerdo con el apartado 4 del artículo 71. Bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### **Artículo 14. Criterios para la concesión de las autorizaciones.**

Dentro del derecho de libre establecimiento y de libre prestación de servicios, la presente Corporación Municipal, con el fin de conseguir una mayor calidad de la actividad comercial y el servicio prestado, la mejor planificación sectorial, el mejor prestigio y la mayor seguridad del mercadillo, deberá tener en cuenta los siguientes criterios y procedimientos para la adjudicación de los puestos, con las puntuaciones que se otorguen en el correspondiente Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que regirán cada convocatoria a cada uno de los apartados del baremo, teniéndose en cuenta que la puntuación contemplada en el apartado referido a política social no ha de ir en detrimento de la profesionalización de los comerciantes:

##### **A. Concurrencia competitiva:**

1. El procedimiento para el otorgamiento de autorizaciones para el ejercicio del comercio ambulante y para la cobertura de las vacantes en régimen de concurrencia competitiva será determinado en la convocatoria, respetando, en todo caso, las previsiones contenidas en el artículo 57 del Decreto 18/2006, de 24 enero, que aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, así como del capítulo II de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicio y su ejercicio.

2.-El procedimiento se ajustará a los principios de libertad de acceso, publicidad y transparencia, y no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos.

3.-Deberá establecerse, entre otros, los siguientes criterios objetivos para la concesión de autorizaciones en régimen de concurrencia competitiva:

a.- La experiencia demostrada en la profesión, que asegure la correcta prestación de la actividad comercial, a razón de:

- Por cada año de experiencia como vendedor en mercadillo a razón 0,25 puntos por año hasta un máximo de 2 puntos. Para obtener puntuación en este apartado se deberá acreditar un mínimo de 150 días anuales de trabajo efectivo. El presente requisito se acreditará mediante certificado del Ayuntamiento donde ejerza la actividad en la que se haga constar el número de años de ejercicio y el número de días de apertura del mercadillo, ya sea en cómputo anual, mensual o semanal; también podrá acreditarse mediante copia de la autorización municipal para el ejercicio del comercio ambulante (siempre que contenga todos los datos exigidos: fecha de inicio, plazo de duración y periodicidad del mercadillo), y documentación que acredite haber estado de alta en el epígrafe correspondiente del IAE desde la fecha de inicio de la solicitud, así como que se encuentra al corriente del pago de dichas cuotas.

- Por cada año de experiencia como comerciante en un establecimiento permanente a razón de 0,1 puntos por año hasta 1 punto de experiencia. Dicho requisito de acreditará mediante certificado del Ayuntamiento del lugar donde se encuentre el establecimiento permanente en el que se haga constar el número de años que el referido establecimiento permanece abierto; también podrá acreditarse mediante copia de la licencia de apertura y documentación que acredite haber estado de alta en el epígrafe correspondiente del IAE desde dicha fecha, así como que se encuentra al corriente del pago de dichas cuotas.

Puntuación Máxima apartado a): 3 puntos

Código seguro de verificación (CSV):

**D2EF DF7C 4AE3 3479 7B61**



D2EFDF7C4AE334797B61

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Técnico de administración general POZAS IGLESIAS SERGIO el 4/8/2015



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Plaza de España, 1

b.- Factores de política social: los criterios contenidos en este apartado solo serán de aplicación a las personas físicas.

1. La pertenencia a un grupo con dificultades para el acceso al mercado laboral, atribuyendo:

- 1 punto a los solicitantes con una discapacidad igual o superior al 33%. Esta circunstancia se acreditará mediante copia de la Resolución judicial o administrativa por la que se declare la incapacidad o mediante cualquier otro documento auténtico.

- 1 punto en el caso de que la solicitante sea mujer víctima de violencia de género, lo que deberá acreditar con cualquiera de los documentos siguientes: sentencia condenatoria; resolución judicial que hubiere acordado medidas cautelares para la protección de la víctima; orden de protección acordada a favor de la víctima; informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que es víctima de violencia de género hasta tanto se dicte la orden de protección.

- 0,5 puntos a los solicitantes que se encuentren en situación de desempleo durante más de 2 años. Dicha situación se acreditará mediante certificado expedido por cualquier servicio público de empleo.

- 0,5 puntos a los solicitantes cuya edad sobrepase los 45 años.

- 0,5 puntos a las mujeres.

- 0,25 puntos a los menores de 25 años.

Las anteriores puntuaciones serán acumulables.

2. Número de personas dependientes económicamente del solicitante, a razón de 0,5 puntos por cada miembro de la unidad familiar que dependa del solicitante, con un máximo de 2 puntos.

Puntuación Máxima apartado b) : 3 puntos

Se consideran miembros de la unidad familiar dependiente del solicitante: el cónyuge no separado legalmente o de hecho o la pareja de hecho, siempre que ambos casos no perciban ningún tipo de renta, los hijos menores de edad no emancipados y los hijos mayores de edad que no perciba ningún tipo de rentas. No se considerarán dependientes las personas que no residan en el mismo domicilio que el solicitante. Los datos anteriores se acreditarán mediante copia del libro de familia o certificado de algún registro público de parejas de hecho, volante de empadronamiento colectivo, certificado del INEM que acredite que el cónyuge, la pareja de hecho y/o los hijos mayores de edad que convivan en el domicilio se encuentran desempleados y no están percibiendo prestación por ningún concepto y certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social en la que se haga constar que los familiares antes reseñados no perciben ninguna pensión con cargo a dicho organismo.

c.- Poseer los solicitantes algún distintivo de calidad en materia de comercio ambulante, a razón de 0,25 puntos por distintivo.

d.- Haber participado el solicitante en cursos, jornadas u otras actividades relacionadas con el comercio ambulante o en materia de seguridad e higiene en el trabajo y prevención de riesgos laborales, a razón de 0,01 por hora, con un máximo de 1 punto.

e.- Acreditar documentalmente estar adherido a un sistema de resolución de conflictos en materia de consumo: mediación o arbitraje, para resolver las reclamaciones que puedan presentar los consumidores y usuarios: 0,5 puntos.

f.- Encontrarse inscrito en algún Registro General de Comercio Ambulante, de cualquier Estado miembro de la Unión Europea: 0,25 puntos.

Código seguro de verificación (CSV):

**D2EF DF7C 4AE3 3479 7B61**



D2EFDF7C4AE334797B61

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Técnico de administración general POZAS IGLESIAS SERGIO el 4/8/2015



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Plaza de España, 1

4. El procedimiento será público y su tramitación deberá desarrollarse conforme a criterios claros, sencillos, objetivos y predecibles. En la resolución del procedimiento se fijarán los requisitos de la autorización, que habrán de ser necesarios, proporcionales y no discriminatorios.

5. En caso de que un interesado hubiese solicitado varias autorizaciones, para una misma modalidad y convocatoria, no se le podrá otorgar la segunda o posteriores autorizaciones salvo que la totalidad de solicitantes que cumplan los requisitos establecidos hayan obtenido autorizaciones conforme al orden de prelación.

6. Con la finalidad de cubrir las autorizaciones que hayan quedado vacantes durante su plazo de vigencia se podrá constituir una bolsa de reserva de solicitantes, que cumplan los requisitos y no la hubieran obtenido o quisieran optar a más autorizaciones. Las autorizaciones obtenidas por este medio poseerán la duración que le restase a la originaria.

#### B. Sorteo

1. Se aplicará cuando deba resolverse un empate en los procedimientos y formas de adjudicación previstos en el régimen de concurrencia competitiva.

2. En caso de que un interesado hubiese solicitado varias autorizaciones, para una misma modalidad y convocatoria, no se le podrá otorgar la segunda o posteriores autorizaciones salvo que la totalidad de solicitantes que cumplan los requisitos establecidos hayan obtenido autorizaciones.

#### C. Adjudicación directa

1. Las licencias se podrán otorgar directamente a los peticionarios cuando se motivase en la resolución la no existencia de un número de peticionarios superior a los puestos previstos en el emplazamiento y cumplieran los requisitos.

2. Las peticiones de licencia que deban otorgarse directamente se resolverán en el plazo de un mes. La falta de resolución en el plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa habrá de entenderse desestimadas.

#### Artículo 15. Resolución.

1. El plazo máximo para resolver las solicitudes de autorización en concurrencia competitiva y adjudicación directa será de tres meses a contar desde el día siguiente al término del plazo para la presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo sin haberse notificado la resolución, los interesados podrán entender desestimada su solicitud.

2. Las autorizaciones para el ejercicio del Comercio Ambulante, serán concedidas por el Alcalde/Alcaldesa u órgano municipal en quien pudiera delegar según la Legislación Básica de Régimen Local, oída preceptivamente la Comisión Municipal de Comercio Ambulante, en su caso.

3.- Como resultado del procedimiento de concurrencia competitiva se creará una lista de espera, a fin de cubrir las posibles vacantes que surjan hasta la nueva convocatoria.

### TÍTULO IV.- DE LAS MODALIDADES DE COMERCIO AMBULANTE.

#### CAPITULO I.- DEL COMERCIO EN MERCADILLOS.

#### Artículo 16. Ubicación, fechas de celebración y horario.

1. El mercadillo del término municipal de MONTORO se ubicará en los siguientes lugares:

- Plaza de España y C/ Corredera todos los martes laborables a excepción del Martes Santo, día 23 de agosto, aquellos que sean designados como fiestas locales y los martes comprendidos entre el 7 y 12 de octubre.

Código seguro de verificación (CSV):

**D2EF DF7C 4AE3 3479 7B61**

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Técnico de administración general POZAS IGLESIAS SERGIO el 4/8/2015



D2EFDF7C4AE334797B61



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Plaza de España, 1

El horario será desde las 08:00 horas hasta 13.30 horas.

2. El Ayuntamiento podrá acordar, por razones de interés público y mediante acuerdo motivado, tanto el traslado del emplazamiento habitual del mercadillo, como la fecha y horario del mismo, comunicándose al titular de la autorización con una antelación de quince días, salvo que por razones de urgencia este plazo deba ser reducido. La ubicación provisional sólo podrá mantenerse mientras no desaparezcan los motivos que han ocasionado el traslado.

3. Una hora después de la hora de comienzo del mercadillo, los coches, camiones y vehículos de toda clase han de haber efectuado sus operaciones de descarga, salvo aquéllos que sean inherentes al ejercicio de la actividad.

4. Durante dos horas siguientes a la conclusión del mercadillo los puestos del mismo deberán ser desmontados y el lugar dejado en perfecto estado de limpieza.

#### **Artículo 17. Puestos.**

1.-El mercadillo constará de 22 puestos, de diversas medidas, y se ubicarán de forma que exista un pasillo central que permita el paso de vehículos de emergencias., instalados conforme a la localización que se adjunta como Anexo III a la presente Ordenanza.

2.- El tamaño de los puestos podrá oscilar entre un mínimo de 6 metros y un máximo de 7 metros.

3.-Las instalaciones utilizadas para el comercio en mercadillo han de ser desmontables y reunir las condiciones necesarias para servir de soporte a los productos dentro de unos mínimos requisitos de seguridad, de presentación y de higiene. No se podrán ocupar los terrenos del mercadillo con otros elementos que no sean los puestos desmontables.

#### **Artículo 18. Contaminación acústica.**

Queda expresamente prohibido el uso de megafonía o de cualquier otra fuente de ruido que sobrepase el límite de decibelios establecidos en la normativa vigente de calidad del aire, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1038/2012, de 6 de julio.

### **CAPITULO II.- DEL COMERCIO ITINERANTE**

#### **Artículo 19. Itinerarios.**

Para el ejercicio del Comercio Itinerante se fijan los itinerarios siguientes:

1.- Para el comercio itinerante con ayuda de vehículo se permite su realización en todo el casco urbano únicamente para productos alimenticios envasados y transportados en camiones frigoríficos autorizados.

2. El comercio itinerante podrá ejercerse todos los días de la semana, desde las 09:00 hasta las 20:00 horas.

3. En caso de interés público, mediante acuerdo motivado, se podrán modificar los itinerarios, fechas y horarios, comunicándose al titular de la autorización con una antelación mínima de quince días, salvo que por razones de urgencia este plazo deba ser reducido. Dicha modificación sólo podrá mantenerse mientras no desaparezcan los motivos que han ocasionado el cambio.

#### **Artículo 20. Calidad del aire.**

La propaganda por medio de aparatos amplificadores o reproductores no podrá rebasar los decibelios establecidos en la normativa vigente de calidad acústica, así como las establecidas en la normativa vigente de calidad del aire.

Código seguro de verificación (CSV):

**D2EF DF7C 4AE3 3479 7B61**

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en  
<http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Técnico de administración general POZAS IGLESIAS SERGIO el 4/8/2015



D2EFDF7C4AE334797B61



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Plaza de España, 1

### **Artículo 21. Vehículos.**

Los vehículos utilizados para el comercio itinerante deberán cumplir todos los requisitos de la normativa vigente en materia de Seguridad y Sanidad de los productos expendidos o comercializados.

## **TITULO III.- COMISION MUNICIPAL DE COMERCIO AMBULANTE**

### **Artículo 22. Comisión Municipal de Comercio Ambulante.**

1. El pleno de la Corporación podrá crear una Comisión Municipal de Comercio Ambulante, que deberá ser oída preceptivamente en los casos previstos en el artículo 8 del texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, en los supuestos de traslado provisional de ubicación del Mercadillo previstos en el artículo 16 de esta Ordenanza y todas aquellas cuestiones relacionadas con el ejercicio del comercio ambulante.

2. La composición de la Comisión Municipal de comercio Ambulante estará integrada por los siguientes agentes: los vendedores, Asociación/es de Comerciantes Locales, los consumidores y la propia administración municipal. Asimismo se advierte que, al estar presentes en la Comisión los vendedores ambulantes, este órgano no podrá intervenir en la toma de decisiones relativas a casos individuales de solicitudes de autorización.

3. La composición, organización y ámbito de actuación de la misma, serán establecidas en el correspondiente acuerdo plenario.

4. El dictamen de esta Comisión, aunque preceptivo, no será en ningún caso vinculante.

## **TITULO IV.- INFRACCIONES Y SANCIONES.**

### **Artículo 23. Potestad de inspección y sancionadora.**

1. Los servicios municipales que en cada caso resulten competentes ejercerán la inspección y vigilarán del ejercicio de las actividades reguladas en la presente Ordenanza, cuidando de que las mismas se ajusten a sus preceptos, sin perjuicio de otras atribuciones competenciales establecidas en la legislación vigente.

2. Cuando se detecten infracciones para cuya sanción sea competente este Ayuntamiento, se procederá a la instrucción del correspondiente expediente previo a la subsiguiente imposición de la sanción que corresponda si ello fuera procedente.

3. Si se detectaran infracciones para cuya sanción no fuera competente el Ayuntamiento, se dará cuenta inmediata de las mismas a la autoridad que corresponda, en especial, en el aspecto sanitario.

### **Artículo 24. Medidas cautelares.**

1. Con la finalidad de asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, así como la protección provisional de los intereses implicados, en el caso de infracciones graves o muy graves, se podrán adoptar motivadamente como medidas provisionales la incautación de los productos objeto de comercio no autorizados, y la incautación de los puestos, instalaciones, vehículos o cualquier medio utilizado para el ejercicio de la actividad.

2. Las medidas provisionales podrán ser adoptadas una vez iniciado el procedimiento, o bien, por razones de urgencia, antes de la iniciación por el órgano competente para efectuar las funciones de inspección. En este caso, las medidas deberán ser confirmadas, modificadas o levantadas en el acuerdo de iniciación del procedimiento, que deberá efectuarse dentro de los quince días siguientes a su adopción, el cual podrá ser objeto del recurso que proceda. Estas medidas se extinguirán con la eficacia de la resolución administrativa que ponga fin al procedimiento correspondiente.

Código seguro de verificación (CSV):

**D2EF DF7C 4AE3 3479 7B61**



D2EFDF7C4AE334797B61

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Técnico de administración general POZAS IGLESIAS SERGIO el 4/8/2015



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Plaza de España, 1

### **Artículo 25. Infracciones.**

A los efectos de esta Ordenanza, y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 13 del texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobada por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, las infracciones se clasifican de la siguiente forma:

#### **A) Infracciones leves:**

a) No tener expuesta al público, en lugar visible, la placa o título administrativo identificativo y los precios de venta de las mercancías.

b) No tener, a disposición de la autoridad competente, las facturas y comprobantes de compra de los productos objeto de comercio.

c) No tener, a disposición de las personas consumidoras y usuarias, las hojas de quejas y reclamaciones, así como el cartel informativo al respecto.

d) El incumplimiento de los demás requisitos, obligaciones y prohibiciones contenidos en el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, siempre que no esté tipificado como infracción grave o muy grave, así como el incumplimiento del régimen interno de funcionamiento de los mercadillos establecido en esta Ordenanza, salvo que se trate de infracciones tipificadas por el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, como grave o muy grave.

#### **B) Infracciones graves:**

a) La reincidencia en infracciones leves. Se entenderá que existe reincidencia por comisión en el término de un año de más de una infracción leve, cuando así haya sido declarado por resolución firme.

b) El incumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa reguladora de los productos objeto de comercio, así como el comercio de los no autorizados.

c) La desobediencia o negativa a suministrar información a la autoridad municipal o a sus funcionarios o agentes en el cumplimiento de su misión.

d) El ejercicio de la actividad incumpliendo las condiciones establecidas en la autorización municipal respecto al lugar autorizado, fecha, horario, tamaño, ubicación y estructura de los puestos.

e) El ejercicio de la actividad por personas distintas a las previstas en la autorización municipal.

#### **C) Infracciones muy graves:**

a) La reincidencia en infracciones graves. Se entenderá que existe reincidencia por comisión en el término de un año de más de una infracción grave, cuando así haya sido declarado por resolución firme.

b) Carecer de la autorización municipal correspondiente

c) La resistencia, coacción o amenaza a la autoridad municipal, personal funcionario y agentes de la misma, en cumplimiento de su misión.

### **Artículo 26. Sanciones.**

1. Las infracciones podrán ser sancionadas como sigue:

a) Las leves con apercibimiento o multa de hasta 1.500 euros.

b) Las graves con multa de 1.501 a 3.000 euros.

c) Las muy graves con multa de 3.001 a 18.000 euros.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, para la graduación o calificación de las sanciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

\* El volumen de la facturación a la que afecte.

\* La naturaleza de los perjuicios causados.

\* El grado de intencionalidad del infractor o reiteración.

Código seguro de verificación (CSV):

**D2EF DF7C 4AE3 3479 7B61**



D2EFDF7C4AE334797B61

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Técnico de administración general POZAS IGLESIAS SERGIO el 4/8/2015



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Plaza de España, 1

- \* La cuantía del beneficio obtenido.
- \* La reincidencia, cuando no sea determinante de la infracción.
- \* El plazo de tiempo durante el que se haya venido cometiendo la infracción.
- \* El número de consumidores y usuarios afectados.

3. Además de las sanciones previstas en el apartado primero, en el caso de infracciones graves o muy graves se podrá acordar con carácter accesorio la revocación de la autorización municipal, así como el decomiso de la mercancía que sea objeto de comercio y el decomiso de los puestos, instalaciones vehículos o cualquier medio utilizado para el ejercicio de la actividad.

4. En el caso de reincidencia por infracción muy grave, el Ayuntamiento habrá de comunicar esta circunstancia a la Dirección General competente en materia de Comercio Interior.

5. La reincidencia en la comisión de infracciones muy graves llevará aparejada la cancelación de la inscripción en el Registro de Comerciantes Ambulantes, en el supuesto de que la persona comerciante se encontrara inscrita.

#### **Artículo 27. Prescripción.**

1. La prescripción de las infracciones recogidas en esta Ordenanza, se producirán de la siguiente forma:

- a) Las leves, a los dos meses.
- b) Las graves, al año.
- c) Las muy graves, a los dos años.

2. El plazo de prescripción comenzará a computarse desde el día que se hubiere cometido la infracción o, en su caso, desde aquel en que hubiese podido incoarse el procedimiento, y de conformidad con lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y en el Reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

#### **DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

Las autorizaciones que estuvieran vigentes en el momento de la entrada en vigor de esta Ordenanza, serán prorrogadas, a partir de ese momento hasta que transcurra el plazo previsto en el artículo 8.2 de esta Ordenanza.

#### **DISPOSICION DEROGATORIA**

A partir de la aprobación definitiva de la presente Ordenanza, quedan derogadas todas las disposiciones municipales que se opongan a la misma, particularmente la Ordenanza Municipal Reguladora del Comercio ambulante (BOP nº 48 de 11 de marzo de 2011) y sus posteriores modificaciones.

#### **DISPOSICION FINAL**

La presente Ordenanza entrará en vigor, una vez aprobada definitivamente, a los quince días hábiles siguientes al de su completa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.”

Código seguro de verificación (CSV):

**D2EF DF7C 4AE3 3479 7B61**



D2EFDF7C4AE334797B61

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Técnico de administración general POZAS IGLESIAS SERGIO el 4/8/2015



MODELO DE SOLICITUD DE LICENCIA DE COMERCIO AMBULANTE.

**PROTECCIÓN DE DATOS:** En cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, se le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás documentos que, en su caso, se adjunten con el mismo, serán incluidos, para su tratamiento, en un fichero automatizado del que es responsable el Ayuntamiento de Montoro. Asimismo, le informamos que la finalidad del citado fichero es la tramitación de los procedimientos administrativos de esta Administración pública y notificación de actos administrativos a los interesados. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el responsable del tratamiento, dirigiendo una comunicación a Ayuntamiento de Montoro, Dirección, o correo electrónico dirigido a [montoro@montoro.es](mailto:montoro@montoro.es).

<b>1 DATOS DEL SOLICITANTE</b>			
NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL:			NIF/CIF/ o equivalente:
REPRESENTANTE: NOMBRE Y APELLIDOS:			NIF o equivalente:
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN:			
LOCALIDAD:		PROVINCIA:	PAIS:
		C. POSTAL:	
TFNO. FIJO:	TFNO. MÓVIL:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:
<b>NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA</b> Si desea que el MEDIO DE NOTIFICACIÓN PREFERENTE SEA MEDIANTE COMPARECENCIA EN LA SEDE ELECTRÓNICA de esta Administración, indique el correo electrónico y/o el número de teléfono móvil donde desea recibir un aviso para que acceda a la sede y al contenido de la notificación:  Correo electrónico: .....@.....  Número de teléfono móvil (aviso vía SMS): .....  El interesado podrá, en cualquier momento, revocar su consentimiento para que las notificaciones dejen de efectuarse por vía electrónica, en cuyo caso deberá comunicarlo así al órgano competente e indicar la dirección donde practicar las futuras notificaciones.			
<b>2 TIPO DE AUTORIZACIÓN</b>			
<input type="checkbox"/> Comercio en mercadillos. <input type="checkbox"/> Comercio callejero. <input type="checkbox"/> Comercio itinerante. <input type="checkbox"/> Comercio en mercados ocasionales. OBSERVACIONES: ..... ..... .....			
<b>3 DATOS DE LA ACTIVIDAD</b>			
GRUPO IAE: .....		NOMBRE COMERCIAL DE LA ACTIVIDAD (OPCIONAL): .....	
PRODUCTOS COMERCIALIZADOS: <input type="checkbox"/> Alimentación, bebidas... <input type="checkbox"/> Confección, calzado, artículos de cuero... <input type="checkbox"/> Complementos de belleza, perfumería, droguería... <input type="checkbox"/> Artículos de equipamiento del hogar y de ferretería... <input type="checkbox"/> Juguetes... <input type="checkbox"/> Productos informáticos y audiovisuales... <input type="checkbox"/> Animales... <input type="checkbox"/> Plantas... <input type="checkbox"/> Otros: .....		MEDIO DE EXPOSICIÓN Y VENTA DE LA MERCANCÍA: <input type="checkbox"/> A pie con cesta o similar. <input type="checkbox"/> Puesto desmontable. <input type="checkbox"/> Vehículo o remolque habilitados. <input type="checkbox"/> Otros: .....	
PERÍODO DE ACTIVIDAD: <input type="checkbox"/> Todo el año. <input type="checkbox"/> Temporada (indicar fechas): ..... <input type="checkbox"/> Ocasional (indicar fechas): .....  HORARIO DE APERTURA: .....		SOLICITUD DE USO DE APARATOS DE MEGAFONÍA O INSTRUMENTOS QUE EMITAN SONIDOS PARA CAPTAR LA ATENCIÓN (descripción): .....  OTRAS CIRCUNSTANCIAS A TENER EN CUENTA: ..... .....	
LUGAR DE EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD: .....			
<b>4 DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN</b> (Marque con una "X" la documentación que se adjunta)			

Código seguro de verificación (CSV):

**D2EF DF7C 4AE3 3479 7B61**



D2EFDF7C4AE334797B61

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Técnico de administración general POZAS IGLESIAS SERGIO el 4/8/2015





- Acreditación de la representación en los casos en que proceda.
- Circunstancias evaluables en el procedimiento de adjudicación en régimen de concurrencia competitiva:
  - .....
  - .....
  - .....
  - .....
  - .....
  - .....
  - .....
  - .....
  - .....
  - .....

Asimismo, podrá adjuntar con carácter voluntario la siguiente documentación, sin perjuicio del posible requerimiento de la documentación previo a la resolución definitiva de la concesión de la autorización o en el momento de la comprobación o de la inspección de la actividad):

- Título o autorización de ocupación del local o espacio destinado al desarrollo de la actividad.
- Alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto de Actividades Económicas y estar al corriente en el pago de la tarifa o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.
- Último recibo que acredite estar al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social.
- Documento que acredite el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo, en caso de ser prestador procedente de países no integrantes de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo.
- Certificado correspondiente acreditativo de la formación como manipulador de alimentos de las personas que vayan a manipular los productos en el caso de que los objetos de venta consistan en productos para la alimentación humana.
- Copia de la Póliza de seguro suscrita vigente y justificante del pago de la misma, del contrato de seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial.

OTROS DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN:

- .....
- .....
- .....
- .....

**5 FIRMA:**

EL/LA ABAJO FIRMANTE SOLICITA LA CONCESIÓN DE LA LICENCIA CORRESPONDIENTE A LA MODALIDAD DE COMERCIO AMBULANTE DESCRITO Y DECLARA, BAJO SU RESPONSABILIDAD, QUE SON CIERTOS LOS DATOS QUE FIGURAN EN EL PRESENTE DOCUMENTO, ASÍ COMO EN LA DOCUMENTACIÓN ADJUNTA, Y:

- ❖ Cumplir con los requisitos establecidos para el ejercicio de la modalidad de comercio ambulante solicitado.
- ❖ Estar en posesión de la documentación que así lo acredite a partir del inicio de la actividad.
- ❖ Mantener su cumplimiento durante el plazo de vigencia de la autorización.
- ❖ Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto de Actividades Económicas y estar al corriente en el pago de la tarifa o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.
- ❖ Estar al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social.
- ❖ Estar al corriente de las tasas que se establezcan por el aprovechamiento del dominio público relacionado con la actividad de comercio ambulante.
- ❖ Cumplir las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo, en caso de ser prestador procedente de países no integrantes de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo.
- ❖ Reunir las condiciones exigidas por la normativa reguladora del producto o productos objeto del comercio ambulante y de las instalaciones y vehículos utilizados. En el caso de que los objetos de venta consistan en productos para la alimentación humana, las personas que vayan a manipular los productos estarán en posesión del certificado correspondiente acreditativo de la formación como manipulador de alimentos.
- ❖ Tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial.
- ❖ Que a los efectos de la normativa sobre protección de datos personales autorizo a esta Administración a la comprobación telemática con otras Administraciones públicas de los datos declarados y demás circunstancias relativas al ejercicio de la actividad a desarrollar.

En ..... a ..... de ..... de .....

Fdo.: .....

Código seguro de verificación (CSV):  
**D2EF DF7C 4AE3 3479 7B61**



D2EFDF7C4AE334797B61

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Técnico de administración general POZAS IGLESIAS SERGIO el 4/8/2015



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO  
Plaza de España, 1

## ANEXO II

### DECLARACIÓN RESPONSABLE

<i>DATOS PERSONALES DE LA ENTIDAD SOLICITANTE</i>			
<i>DENOMINACIÓN</i>		<i>CIF/NIF</i>	
<i>DOMICILIO SOCIAL (CALLE, PLAZA, AVDA. N°)</i>			
<i>LOCALIDAD</i>	<i>PROVINCIA</i>	<i>CÓDIGO POSTAL</i>	<i>TELÉFONO</i>
<i>DATOS PERSONALES DEL INTERESADO O EL/LA REPRESENTANTE</i>			
<i>PRIMER APELLIDO</i>	<i>SEGUNDO APELLIDO</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>CARGO/REPRESENTANTE</i>
<i>D.N.I.</i>	<i>DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN (CALLE, PLAZA, AVDA. N°)</i>		
<i>LOCALIDAD</i>	<i>PROVINCIA</i>	<i>CÓDIGO POSTAL</i>	<i>TELÉFONO</i>

En su caso

<i>DATOS PERSONALES DEL SOCIO TRABAJADOR</i>			
<i>PRIMER APELLIDO</i>	<i>SEGUNDO APELLIDO</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>N.I.F</i>
<i>DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN (CALLE, PLAZA, AVDA. N°)</i>			
<i>LOCALIDAD</i>	<i>PROVINCIA</i>	<i>CÓDIGO POSTAL</i>	<i>TELÉFONO</i>

### DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que son ciertos los datos que a continuación se indica :

1.- Que cumple y mantiene vigentes los requisitos necesarios para ejercer el comercio ambulante previstos en la ORDENANZA REGULADORA DEL MISMO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MONTORO, y particularmente :

- Estar dado de alta en el epígrafe o epígrafes correspondientes del Impuesto sobre Actividades Económicas, o en caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.
- Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda, y al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social.

Código seguro de verificación (CSV):

**D2EF DF7C 4AE3 3479 7B61**



D2EFDF7C4AE334797B61

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Técnico de administración general POZAS IGLESIAS SERGIO el 4/8/2015



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Plaza de España, 1

- Los prestadores procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.
- Tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial cuando obtenga la oportuna autorización municipal.
- El cumplimiento de los requisitos establecidos y de las condiciones de ejercicio para cada modalidad de comercio ambulante.
- Estar al corriente de las tasas que se establezcan por el aprovechamiento del dominio público relacionado con la actividad de comercio ambulante.
- Que está al corriente de sus obligaciones la Administración Tributaria del Estado, Comunidad Autónoma, y Hacienda Local,
- Que dispone del certificado correspondiente acreditativo de la formación como manipulador de alimentos (si los objetos de venta consisten en productos para la alimentación humana,).

*Nota aclaratoria: Cuando el ejercicio corresponda a una persona jurídica, si bajo una misma titularidad opera más de una persona física, todas ellas ejercerán la actividad mediante relación laboral, debiendo estar dados de alta en la seguridad social y sus nombres figurarán en la declaración*

En ----- a, ----- de ----- de 2.0----- .  
El Interesado, El representante

Fdo/.....

Código seguro de verificación (CSV):

**D2EF DF7C 4AE3 3479 7B61**



D2EFD7C4AE334797B61

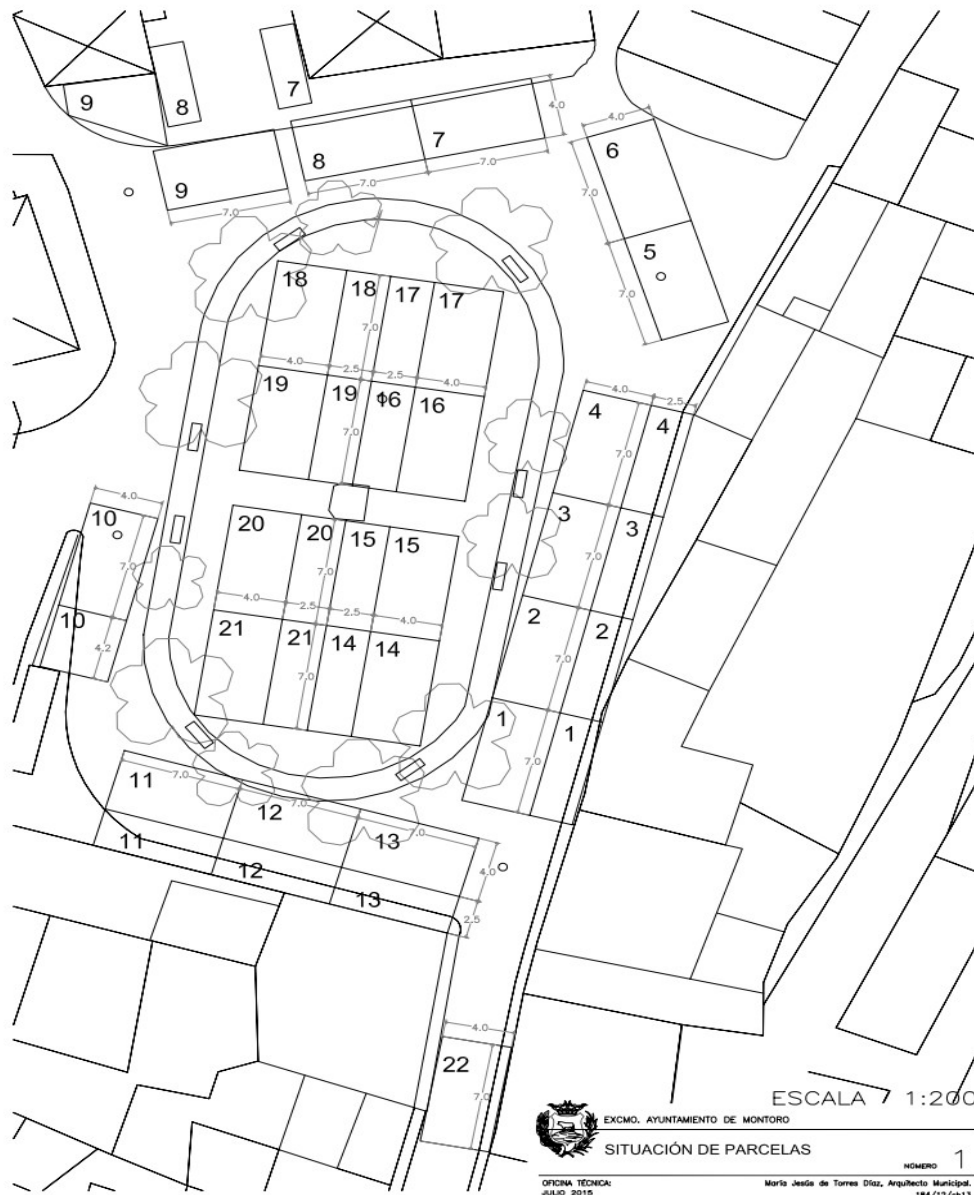
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Técnico de administración general POZAS IGLESIAS SERGIO el 4/8/2015



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO  
Plaza de España, 1

### ANEXO III



**SEGUNDO:** Someter esta Ordenanza a información pública por plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el BOP, y en Tablón de Anuncios a fin de que durante el mismo pueda formularse por los interesados cuantas reclamaciones y sugerencias estimen procedentes, advirtiéndose que, en el caso de que nos las hubiera, el texto inicialmente aprobado será elevado a definitivo.

Código seguro de verificación (CSV):  
**D2EF DF7C 4AE3 3479 7B61**



D2EFDF7C4AE334797B61

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en  
<http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Técnico de administración general POZAS IGLESIAS SERGIO el 4/8/2015



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Plaza de España, 1

### **5.- APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA DEL OTORGAMIENTO DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL.-**

Señaló la Sra. Alcaldesa que por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 24 de marzo de 2014, se aprobó inicialmente esta Ordenanza y elevada a definitiva su aprobación en ausencia de reclamaciones en el BOP N° 134 de 14 de julio de 2014 y que se considera necesario modificar el artículo 4.2 en el sentido de suprimir la expresión “y no perciba ningún tipo de ayuda o prestación económica”, con el objeto de impedir que no pueda acogerse a los beneficios que proporciona esta Ordenanza alguna persona por el simple hecho de percibir alguna ayuda que, por su escasa cuantía en relación con las necesidades que tiene quien la percibe, no le supone una solución a su situación económica.

Interviene a continuación D.<sup>a</sup> Rocio Soriano Castilla quien señala que ya en la Comisión Informativa había señalado que estudiarían su posicionamiento en relación a este punto. Dice que en la sesión plenaria celebrada en enero de este año, por el grupo Socialista se propuso eliminar el apartado 6 del artículo 4, que establece como requisito para la obtención de un ayuda no haber sido beneficiario de ninguna otra ayuda municipal de emergencia social en los 12 meses anteriores cualquiera de los miembros de la unidad familiar, lo que finalmente se dejó sobre la mesa. Señala que ahora se propone esta modificación, con la que dice que el Grupo Popular está de acuerdo aunque le parece insuficiente señalando que han presentado en el Registro de Entrada una propuesta con la que pretenden evitar que se pueda conceder una sola ayuda al año así como introducir unos baremos en cuanto a la cuantía de las ayudas que se perciban.

D. Antonio Javier Casado Morente señala que, aunque no duda de la buena fe y de la intencionalidad del Grupo Popular al presentar la referida propuesta, entiende que si se aprobara la misma supondría establecer una regulación más restrictiva que la que existe actualmente, sobre todo si se introduce algún tipo de límite económico como se señala en la misma. Y aclararle que las ayudas actualmente ya requieren informe favorable de Servicios Sociales para concederlas.

Vuelve a intervenir D.<sup>a</sup> Rocio Soriano Castilla, quien afirma que no se ha entendido correctamente la propuesta que ha realizado su Grupo y que lo que tratan de evitar es que sólo haya posibilidad de conceder una ayuda al año, pretendiendo que puedan otorgarse hasta tres.

Interviene la Sra. Alcaldesa, quien señala que las ayudas no están limitadas a un año puesto que se establece ayudas cada 12 meses, salvo en aquellos casos excepcionales en los que la necesidad sobrevenida requieran de atención urgente e inmediata y que mientras haya un vecino en Montoro que lo necesite se le va a conceder una ayuda de este tipo mientras haya presupuesto y, en caso de que el que hubiera fuera insuficiente, se tramitaría el correspondiente procedimiento de modificación de crédito para dotar dicha partida presupuestaria.

Vuelve a intervenir D.<sup>a</sup> Rocio Soriano Castilla para decir que no tratan con su propuesta de eliminar los casos excepcionales que establece la Ordenanza sino que lo que proponen es eliminar la referencia a los 12 meses que limitan la obtención de las ayudas y permitir la concesión de tres ayudas anuales, sin que por ello se elimine la posibilidad de otorgar otras ayudas en supuestos de excepcional necesidad.

De nuevo en el uso de la palabra, D.<sup>a</sup> Rocio Soriano Castilla dice que la limitación de 600 euros a que hace referencia su propuesta es a título de ejemplo.

Finaliza el turno de intervenciones la Sra. Alcaldesa afirmando que con la modificación propuesta por el Grupo Socialista ningún vecino se va a quedar sin percibir las ayudas que necesite, mientras que con la propuesta que realiza el Grupo Popular se establecen limitaciones cuantitativas a las mismas.

Código seguro de verificación (CSV):

**D2EF DF7C 4AE3 3479 7B61**



D2EFDF7C4AE334797B61

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Técnico de administración general POZAS IGLESIAS SERGIO el 4/8/2015



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Plaza de España, 1

En votación ordinaria, con la **abstención de los integrantes del Grupo Popular (3) y el voto favorable de los integrantes de los Grupos Socialista (8) y de IULV-CA (2)**, del total de trece que suma el número legal de miembros de esta Corporación, lo que representa la mayoría absoluta, se adoptó el siguiente

#### ACUERDO:

**PRIMERO:** Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Reguladora del Otorgamiento de Ayudas de Emergencia Social en los siguientes términos:

Donde dice: 4.2 Que la persona solicitante se encuentre en situación de desempleo y no perciba ningún tipo de ayuda o prestación económica

Debe decir: 4.2 Que la persona solicitante se encuentre en situación de desempleo

**SEGUNDO:** Someter esta Ordenanza a información pública por plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el BOP, y en Tablón de Anuncios a fin de que durante el mismo pueda formularse por los interesados cuantas reclamaciones y sugerencias estimen procedentes, advirtiéndose que, en el caso de que nos las hubiera, el texto inicialmente aprobado será elevado a definitivo.

**6.- DESIGNACIÓN FIESTAS LOCALES 2016 Y DÍAS NO LECTIVOS CURSO 2015-2016 .-** La Sra. Alcaldesa dijo que una vez consensuado con todos los Centros Escolares de esta Ciudad se proponían como día son lectivos para el curso escolar 2015-2016 los días 26 de febrero y 29 de abril de 2016.

A continuación propuso que para el año 2016 las fiestas locales fuesen los días 24 de agosto y 7 de octubre.

En votación ordinaria, por unanimidad de los trece Sres. Concejales asistentes, del total de trece que suma el número legal de miembros de esta Corporación, lo que representa un número superior al de su mayoría absoluta, se adoptó el siguiente

#### ACUERDO:

**PRIMERO:** Designar como días no lectivos para el curso escolar curso escolar 2015-2016 los días 26 de febrero y 29 de abril del 2016.

**SEGUNDO:** Designar como Fiestas Locales para el 2016 el 24 de agosto y el 7 de octubre.

**TERCERO:** Dar cuenta de este acuerdo a la Delegación Territorial de Economía Innovación Ciencia y Empleo, a la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte, a los Centros docentes de la Localidad y otorgar a este acuerdo la máxima difusión.

**7.- DESIGNACIÓN DE LA DIRECCIÓN FACULTATIVA Y AMPLIACIÓN DE PLAZO CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE Y ESTE AYUNTAMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DE ACTUACIÓN “MEDIDAS CAUTELARES BÁSICAS A LOS PROBLEMAS DE DOS MUROS DE CONTENCIÓN DE TIERRAS SITUADOS EN LA ZONA “EL FRANCÉS.- En**

Código seguro de verificación (CSV):

**D2EF DF7C 4AE3 3479 7B61**

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Técnico de administración general POZAS IGLESIAS SERGIO el 4/8/2015



D2EFDF7C4AE334797B61



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Plaza de España, 1

votación ordinaria, **por unanimidad** de los trece Sres. Concejales asistentes, del total de trece que suma el número legal de miembros de esta Corporación, lo que representa un número superior al de su mayoría absoluta, se adoptó el siguiente

#### ACUERDO:

**PRIMERO:** Designar al equipo encabezado por D. Emilio Yanes Bustamante, a D. Alejandro Cobo Fernández, Arquitectos y a D. Carlos Bázquez Núñez, Arquitecto Técnico e Ingeniero de Edificación la Dirección Facultativa de las obras para asegurar dos muros de contención de tierras situados en la zona “El Francés”.

**SEGUNDO:** Conceder a TRAGSA la petición solicitada de moratoria del Convenio de Colaboración para la ejecución de la actuación Redacción de Proyecto y Ejecución de obras para asegurar dos muros de contención de tierras situados en la zona “El Francés” hasta el 31 de diciembre de 2015

**TERCERO:** Dar cuenta de este acuerdo al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

**8.- ACUERDO INTERPRETATIVO DE LA COMISIÓN PARITARIA SOBRE AYUDAS A ESTUDIOS RECOGIDAS EN EL CONVENIO MARCO PARA EL PERSONAL LABORAL Y FUNCIONARIO DE ESTE AYUNTAMIENTO.-** En votación ordinaria, **por unanimidad** de los trece Sres. Concejales asistentes, del total de trece que suma el número legal de miembros de esta Corporación, lo que representa un número superior al de su mayoría absoluta, se adoptó el siguiente

#### ACUERDO:

**PRIMERO.-**Aprobar el contenido de los acuerdos adoptados por el Concejal Delegado del Área de Urbanismo, Seguridad Ciudadana y Recursos Humanos como representante de este Ayuntamiento y los Delegados de Personal laboral y funcionario, con efectos desde la adopción del mismo, que copiado dice así:

*“E) En relación al derecho a percibir por el Personal del Ayuntamiento ayudas por estudios se plantea en primer lugar la circunstancia referente a que hay tres trabajadores municipales que no perciben dichas ayudas, a lo que D. José Romero Pérez alega que ello es así porque dichos trabajadores no ocupan plaza vacante, requisito establecido en el artículo del Convenio que regula dichas ayudas, por lo que se plantea la posibilidad de reformar el Convenio en este punto, en lo que todos los presentes se muestran de acuerdo. Asimismo se acuerda que se informe de esta circunstancia a los trabajadores afectados por esta circunstancia.*

*Asimismo se planteó que las ayudas a estudios correspondientes a este año aún no se ha abonado porque hay dos solicitudes que exceden de las cuantías que habitualmente se pagan porque se refieren a estudios de Grado Universitario y a un Master. Ante esta situación la Comisión Paritaria acuerda que, en ese supuesto, tanto para este ejercicio como para los posteriores, se abonen primero las ayudas a estudios que cursan los familiares de los trabajadores y funcionarios municipales, y que el exceso existente en la partida correspondiente se reparta entre el resto de solicitantes, abonándose la cantidad que corresponda en relación al gasto que cada uno haya realizado y justificado debidamente”.*

Código seguro de verificación (CSV):

**D2EF DF7C 4AE3 3479 7B61**



D2EFDF7C4AE334797B61

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Técnico de administración general POZAS IGLESIAS SERGIO el 4/8/2015



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Plaza de España, 1

**SEGUNDO.-** Dar traslado de este acuerdo a los Delegados de Personal laboral y funcionario y a los Delegados Sindicales, así como dar cuenta a la Intervención de Fondos de la Corporación y a la Delegación Territorial de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía y publicarlo en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

**9.- PROPUESTA DECLARACIÓN DE INTERÉS SOCIAL DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DEPORTIVO Y APROBACIÓN DE BONIFICACIÓN DEL ICIO A D.ª JUANA VELASCO MÁRQUEZ.-** Interviene la Sra. Alcaldesa, quien afirma que es voluntad de esta Corporación apoyar al sector empresarial, razón por la que, aunque mediante Resolución de la Alcaldía se puede conceder una bonificación en la cuota del ICIO del 80%, se propone a este Pleno una bonificación del 95% en dicha cuota.

Interviene D. Luis Navarro García, quien tras anunciar el voto negativo de su Grupo, manifiesta que ya le parece suficiente apoyo la cesión de los terrenos que se ha realizado en este caso, mostrando su deseo de que a otros empresarios se les dispense el mismo trato.

A continuación D. Antonio Javier Casado Morente señala que cualquier empresario tiene el mismo trato en este Ayuntamiento y que cualquiera que sea su necesidad va a ser atendido por esta Corporación.

En votación ordinaria, con **el voto en contra del Grupo de IULV-CA (2) y el voto favorable de los Grupos Socialista (8) y Popular (3)**, del total de trece que suma el número legal de miembros de esta Corporación, lo que representa un número superior al de su mayoría absoluta, se adoptó el siguiente

#### ACUERDO:

**PRIMERO:** Declarar de especial interés la obra realizada por Doña Juana Velasco Marquez destinada a establecimiento mercantil o industrial ( construcción de un centro deportivo ) para desarrollar una actividad empresarial en Montoro, objeto de la liquidación expediente nº 8/2015 del Impuesto de Construcciones Instalaciones y Obras y cuota tributaria 11.686,38€ a los efectos establecidos en el artículo 7 de la Ordenanza Fiscal de Montoro reguladora de dicho Impuesto, dada la contribución de la empresa a la consolidación del empleo estable en el municipio y al servicio que prestan a la ciudadanía con el ejercicio de su objeto social.

**SEGUNDO:** Conceder una bonificación del 95% de la cuota que corresponde satisfacer a Doña Juana Velasco Marquez con DNI 80132507R en la liquidación citada del Impuesto de Construcciones Instalaciones y Obras.

Esta bonificación que importa 11.102,06 € se entiende concedida bajo condición resolutoria del mantenimiento de la empresa en el término municipal de Montoro durante cinco años a contar desde la fecha de concesión de esta bonificación. De no cumplirse esta condición y previa audiencia del sujeto pasivo se procederá a efectuar liquidación complementaria por la cuantía que en su día fue bonificada por el Ayuntamiento.

**TERCERO:** Dar traslado de este acuerdo a Doña Juana Velasco Marquez con DNI 80132507R, a la Intervención Municipal, y a la encargada de rentas

Código seguro de verificación (CSV):

**D2EF DF7C 4AE3 3479 7B61**

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Técnico de administración general POZAS IGLESIAS SERGIO el 4/8/2015



D2EFDF7C4AE334797B61





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Plaza de España, 1

**10.- DAR CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN DEL PERÍODO MEDIO DE PAGO 2015.-** Se procede por la Sra. Alcaldesa a exponer algunos de las cuestiones sobre las que versa este informe, entre ellos que se ha incorporado al periodo medio de pago a proveedores el Consorcio de la Feria del Olivo.

$$\text{PMP global de proveedores} = \frac{\Sigma [ (-13,24 * 866415,23) + (68 * 5935,74) ]}{(5935,74 + 866415,23)} = -12,69$$

Expone la Sra. Interventora, D.<sup>a</sup> Isabel Lucia Garrido Fernández, las líneas generales de este informe, resaltando en relación con el mismo que es necesario llevar a cabo la modificación de los Estatutos del Consorcio Feria del Olivo ya que dicha entidad, tras la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local se encuentra en un verdadero limbo jurídico.

Por parte de la Sra. Alcaldesa se manifiesta el compromiso de esta Corporación de acometer dicha tarea en el plazo más breve posible.

**11.- APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO N.º 22/2015 BAJO LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO.-** Interviene la Sra. Alcaldesa, quien afirma que es compromiso de este equipo de gobierno llevar a cabo la reducción en este año de la deuda en un importe aproximado de un millón de euros, paulatinamente.

A continuación, en el uso de la palabra, D.<sup>a</sup> Rocio Soriano Castilla manifiesta que le entristece la anterior afirmación de la Alcaldesa ya que la reducción de la deuda que ahora se propone no está relacionada con ningún compromiso ni electoral ni de otro tipo sino que es debido a que los 236.799 euros no se han gastado a tiempo, razón por la que el hecho de que dicha cantidad tiene que destinarse a pagar a los bancos y no a la ejecución de la obra a la que estaba destinada, lo que es fruto, sin duda, de una mala gestión por parte del equipo de gobierno.

Interviene la Sra. Alcaldesa, quien señala que no entiende lo que le entristece a la Sra. Portavoz del Grupo Popular, cuando en la pasada campaña electoral repitió en varias ocasiones que el Ayuntamiento estaba endeudado, lo que era inadmisibles. Continúa afirmando que la razón de que exista la posibilidad de eliminar la deuda es porque hubo superávit en 2013, fruto de una buena gestión.

Cede la palabra la Sra. Alcaldesa a la Sra. Interventora, quien señala que de acuerdo con la normativa vigente no se pueden destinar fondos a la ejecución de nuevas obras si no se garantiza que no se va a incurrir en inestabilidad presupuestaria. Señaló que este Ayuntamiento percibe aproximadamente un millón y medio de euros por el abono de Confederación Hidrográfica de la cuota correspondiente al impuesto de bienes inmuebles de los pantanos pero que, puesto que en septiembre de 2014 no se tenía certeza de que se fuesen a abonar, por el sistema europeo de cuentas que utiliza en criterio de caja y no devengo, las previsiones eran de inestabilidad. Continuó diciendo que tras varias gestiones se logró el compromiso de pago antes de finalizar el año, desbloqueándose el expediente a finales del mes de diciembre y aprobándose la modificación de crédito necesaria.

Interviene de nuevo la Sra. Alcaldesa para afirmar que la situación que ha expuesto la Sra. Interventora tiene su origen en la actuación del Gobierno de España, del Partido Popular, y que espera que este año se pague con anterioridad dicha cantidad, puesto que el retraso en el pago nos impide realizar inversiones, pero que este año se va a reducir la deuda y además se va a realizar la inversión que estaba prevista y que conoce la portavoz del PP puesto que forma parte de la Mesa de Contratación que está adjudicando dicha obra.

Código seguro de verificación (CSV):

**D2EF DF7C 4AE3 3479 7B61**



D2EFDF7C4AE334797B61

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Técnico de administración general POZAS IGLESIAS SERGIO el 4/8/2015



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Plaza de España, 1

En votación ordinaria, con la **abstención de los integrantes del Grupo Popular (3) y el voto favorable de los integrantes de los Grupos Socialista (8) y de IULV-CA (2)**, del total de trece que suma el número legal de miembros de esta Corporación, lo que representa la mayoría absoluta, se adoptó el siguiente

#### ACUERDO:

**PRIMERO:** Aprobar el expediente de **suplemento de crédito financiado con el superávit de 2013**, tramitado para modificar créditos dentro del vigente presupuesto por un importe de 236799€, con el siguiente detalle:

#### SUPLEMENTO DE CRÉDITO

<u>PARTIDA</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>IMPORTE</u>
0110.91302	Deuda Pública- Amortización prestamos	236799

con cargo al superávit 2013 financiado con cargo a

<u>PARTIDA</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>IMPORTE</u>
870.00	“ Para gastos generales”	236799

Según se acredita con el informe de Intervención que se adjunta al expediente los créditos proceden del superávit de 2013 que no se gastó en 2014 que inicialmente en ese ejercicio se habían dispuesto para financiar inversiones sostenibles de conformidad con la disposición adicional 16 del Texto refundido de la ley de Haciendas Locales.

**SEGUNDO:** Seguir respecto al mismo, las normas sobre publicidad, reclamaciones e información a que se refiere el art. 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (RD 2/2.004 de 5 de marzo).

**12.- DESIGNACIÓN REPRESENTANTES MUNICIPALES EN LA COMISION DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE Y ESTE AYUNTAMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DE ACTUACIÓN “MEDIDAS CAUTELARES BÁSICAS A LOS PROBLEMAS DE DOS MUROS DE CONTENCIÓN DE TIERRAS SITUADOS EN LA ZONA “EL FRANCÉS.-** Expuso la Sra. Alcaldesa que con fecha 10 de diciembre de 2014 se suscribió Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y este Ayuntamiento de Montoro para la financiación de la redacción de proyecto y ejecución de obras para asegurar dos muros de contención de tierras situados en la zona “El Francés” de esta localidad. Que en la Cláusula Cuarta se indicaba que para el impulso, seguimiento y control de las actuaciones del Convenio se constituiría un Comité de Seguimiento compuesto por dos representantes de cada una de las partes.

En votación ordinaria, **por unanimidad** de los trece Sres. Concejales asistentes, del total de trece que suma el número legal de miembros de esta Corporación, lo que representa un número superior al de su mayoría absoluta, se adoptó el siguiente

#### ACUERDO:

**PRIMERO:** Nombrar a D. José Romero Pérez, Concejal Delegado del Área de Urbanismo, Seguridad Ciudadana y Recursos Humanos y a D. Antonio Ramón Cañadilla Madueño, Concejal

Código seguro de verificación (CSV):

**D2EF DF7C 4AE3 3479 7B61**



D2EFDF7C4AE334797B61

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Técnico de administración general POZAS IGLESIAS SERGIO el 4/8/2015



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Plaza de España, 1

Delegado de Medio Ambiente e Infraestructuras Municipales representantes municipales en la Comisión de Seguimiento del Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y este Ayuntamiento de Montoro para la financiación de la redacción de proyecto y ejecución de obras para asegurar dos muros de contención de tierras situados en la zona “El Francés” de esta localidad.

**SEGUNDO:** Notificar este acuerdo a los designados

**TERCERO:** Dar cuenta de este acuerdo al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

**13.- DAR CUENTA DEL ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 1º Y 2º TRIMESTRE 2015.-** Señala la Sra. Alcaldesa que, aunque no es obligatorio presentar este informe al Pleno, se ha considerado conveniente con el objeto de potenciar la transparencia.

Fue cedida la palabra por la Presidencia a la Sra. Interventora, quien expone las líneas generales del informe sobre el estado de ejecución del Presupuesto Municipal y señala que ya ha advertido que es necesario modificar el Plan Económico y Financiero. Asimismo dice que, aunque le preocupa la estabilidad presupuestaria, lo que más preocupa desde el punto de vista de la Intervención Municipal es el cumplimiento de la regla de gasto.

**13 BIS 1.- RENUNCIA DE Dª MARIA DOLORES AMO CAMINO DOTACION ECONOMICA POR ASISTENCIA A ORGANOS COLEGIADOS.-***En votación ordinaria, por unanimidad de los trece Sres. asistentes, del total de trece que suma el número legal de miembros de esta Corporación, lo que representa un número superior al de su mayoría absoluta, se decidió la inclusión en el Orden del Día este asunto, según establece el artículo 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales*

Expuso la Sra. Alcaldesa que con fecha veinticuatro de julio, se ha presentado en registro de entrada solicitud Dª. María Dolores Amo Camino, Concejala Delegada de Festejos y Tercera Edad, renunciando a cuantos ingresos le pudieran corresponder por asistencia a Órganos Colegiados toda vez que ha sido designada Diputada Provincial con las Delegaciones de Empleo y Protección Civil en régimen de dedicación exclusiva. Agradece a Dª. María Dolores Amo Camino esta actitud, lo que va a suponer una disminución de la partida presupuestaria destinada a gastos políticos.

En votación ordinaria, por unanimidad de los trece Sres. Concejales asistentes, del total de trece que suma el número legal de miembros de esta Corporación, lo que representa un número superior al de su mayoría absoluta, se adoptó el siguiente

**ACUERDO:**

**PRIMERO:** Tomar conocimiento de la renuncia de Dª. María Dolores Amo Camino, Concejala Delegada de Festejos y Tercera Edad, a cuantos ingresos le correspondieran por asistencia a Órganos Colegiados, toda vez que ha sido designada Diputada Provincial con las Delegaciones de Empleo y Protección Civil en régimen de dedicación exclusiva.

**SEGUNDO:** Dar cuenta a los servicios de Tesorería, Intervención y Recursos Humanos.

Código seguro de verificación (CSV):

**D2EF DF7C 4AE3 3479 7B61**



D2EFDF7C4AE334797B61

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Técnico de administración general POZAS IGLESIAS SERGIO el 4/8/2015



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Plaza de España, 1

**13 BIS 2.- APROBACION CLAUSULA ADICIONAL PARA LA PRORROGA DEL CONVENIO DE COLABORACION PARA LA CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DEL CENTRO DE SALUD.-** *En votación ordinaria, por unanimidad de los trece Sres. asistentes, del total de trece que suma el número legal de miembros de esta Corporación, lo que representa un número superior al de su mayoría absoluta, se decidió la inclusión en el Orden del Día este asunto, según establece el artículo 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*

Expuso la Sra. Alcaldesa con fecha 13 de agosto de 2010 fue suscrito Convenio de Colaboración para la conservación y mantenimiento del Centro de Salud de Montoro, que la Consejería de Salud ha remitido una Cláusula Adicional para la prórroga del citado Convenio siendo el plazo de ejecución de un año a partir del día 1 de septiembre de 2015 al 31 de agosto de 2016.

Que tras la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, las Comunidades Autónomas asumen las competencias que se preveían como propias del Municipio relativas a la participación en la gestión de la atención primaria de la salud. Que en el artículo 57 bis de la citada Ley establece que si las Comunidades Autónomas suscriben convenios de colaboración con las Entidades Locales que impliquen obligaciones financieras o compromisos de pago a cargo de las Comunidades Autónomas, será necesario que éstos incluyan una cláusula de garantía de cumplimiento de estos compromisos.

En votación ordinaria, **por unanimidad** de los trece Sres. Concejales asistentes, del total de trece que suma el número legal de miembros de esta Corporación, lo que representa un número superior al de su mayoría absoluta, se adoptó el siguiente

#### **ACUERDO:**

PRIMERO: Aprobar la Cláusula Adicional para la prórroga del Convenio de Colaboración para la conservación y mantenimiento del Centro de Salud y que copiado dice así:

#### **“CLAUSULA ADICIONAL PARA LA PRORROGA DEL CONVENIO DE COLABORACION DE MONTORO**

##### **1.- OBJETO**

1.1.- *La presente cláusula tiene por objeto la prórroga del Convenio de Colaboración para la conservación y mantenimiento del Centro de Salud de Montoro, firmado entre el Servicio Andaluz de Salud y el Excmo. Ayuntamiento de Montoro, de fecha 13 de agosto de 2010 y con efectividad desde el 1 de septiembre de 2010.*

##### **2.- EL PRECIO**

2.1.- *El precio es el mismo que para la anualidad 2014-2015, quedando el importe del citado convenio en // 16.000,00 € // anuales (DIECISEIS MIL EUROS/ANUALES)*

2.2.- *El importe de la anualidad se fraccionará en dos pagos al vencimiento del semestre, que se deberán abonar de acuerdo a lo previsto en el artículo 216.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.*

2.3.- *El incumplimiento de dichas compromisos de pago estará sujeto al artículo 57 bis de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.*

Código seguro de verificación (CSV):

**D2EF DF7C 4AE3 3479 7B61**



D2EFD7C4AE334797B61

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Técnico de administración general POZAS IGLESIAS SERGIO el 4/8/2015



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Plaza de España, 1

3.- **PLAZO DE EJECUCION**

3.1.- *El plazo de ejecución de la presente prórroga será de un año a partir del día 1 de septiembre de 2015 al 31 de agosto de 2016*

*Conocida y aceptada en su totalidad.*

*Por el Excmo. Ayuntamiento de Montoro*  
**LA ALCALDESA**

*Por el Distrito de Atención Primaria*  
**EL DIRECTOR GERENTE**

*Fdo: Ana María Romero Obrero*

*Fdo: José Manuel Cosano Santiago*

**SEGUNDO:** Comunicar al Servicio Andaluz de Salud que la próxima prórroga que se concierte debe adaptarse a lo establecido en el punto 2 de la Disposición Transitoria Primera de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, al no cubrir el precio fijado en el punto segundo de la Cláusula Adicional la totalidad del coste de la prestación comprometida por esta Entidad.

**TERCERO:** Dar traslado de este Acuerdo a junto a la Cláusula Adicional firmada al Distrito Sanitario Córdoba y Guadalquivir de la Consejería de Salud.

**CUARTO:** Dar cuenta de este acuerdo a la Intervención de Fondos.

#### **14.- ACTIVIDAD DE CONTROL: RUEGOS Y PREGUNTAS.**

Por parte de D. Luis Navarro García se formula el ruego referente a que en el monumento que se ha erigido en el Cementerio Municipal dedicado a las víctimas del Franquismo se haga mención a la razón por la cual esas personas murieron, que es defender el legítimo Gobierno de la República Española.

Asimismo formula el ruego de que se cuelgue en la página web del Ayuntamiento el acta de la sesión plenaria preceptiva, en que se reflejan las remuneraciones que van a percibir los Concejales, al igual que están colgadas el resto de las actas.

A continuación agradece D. Luis Navarro García que el equipo de gobierno haya permitido la emisión por la Radio municipal de las sesiones plenarias.

D.<sup>a</sup> Rocio Soriano Castilla pregunta si se le va a dar algún destino a la Huerta Mayor.

Responde la Sra. Alcaldesa que tiene la intención de darle un uso adecuado a todos los inmuebles municipales.

A continuación D.<sup>a</sup> Rocio Soriano Castilla pregunta acerca de la titularidad de la vía que discurre desde la glorieta que hay en la entrada del pueblo hasta la prolongación del Jardinito.

Responde D. José Romero Pérez que dicha vía fue cedida por el Estado al Ayuntamiento.

Al respecto, ruega D.<sup>a</sup> Rocio Soriano Castilla que se lleve a cabo la reparación de dicha vía debido al deterioro que sufre la misma.

Código seguro de verificación (CSV):

**D2EF DF7C 4AE3 3479 7B61**



D2EFD7C4AE334797B61

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Técnico de administración general POZAS IGLESIAS SERGIO el 4/8/2015



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Plaza de España, 1

Responde D. José Romero Pérez que a partir del mes de septiembre se tiene la previsión de acometer la mejora y reparación de distintas vías y caminos, momento en que se llevará a cabo la actuación solicitada.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levantó la sesión cuando eran las veintiuna horas del mismo día de su comienzo, de lo que como Secretario doy fe.

**EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL.**

Código seguro de verificación (CSV):

**D2EF DF7C 4AE3 3479 7B61**



D2EFD7C4AE334797B61

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Técnico de administración general POZAS IGLESIAS SERGIO el 4/8/2015